



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

TO/779

BAT/gc.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-

Montevideo, 24 AGO. 2009

VISTO: estos antecedentes relacionados con el llamado público de méritos y prueba de aptitud convocado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la contratación a término de Administrativos y Ayudantes de Arquitecto o Ingeniero.-----

RESULTANDO: I) Que las referidas contrataciones se gestionan al amparo de lo establecido en los Artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y 376/003 de 11 de setiembre de 2003 (Régimen de Contratos de Trabajo a Término).-----

II) Que oportunamente se designó un Tribunal de Evaluación para seleccionar a los postulantes que reúnan el perfil definido conforme a las bases del llamado, el que actuó de acuerdo con los criterios de evaluación y procesos establecidos.-----

III) Que existen en el MTOP importantes carencias de personal por lo que resulta imperioso contar con el apoyo de los funcionarios que se propone contratar.-----

IV) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas manifiesta que existe disponibilidad presupuestal para atender la erogación emergente de las contrataciones propuestas.-----

2008/10/001/0/2336

V) Que la Contaduría General de la Nación tomó la intervención del caso y señala que de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso final del Artículo 39 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, el Poder Ejecutivo está facultado a incorporar nuevos financiamientos a los establecidos en la normativa para el régimen de contratación a término.-----

CONSIDERANDO: que la Oficina Nacional del Servicio Civil expresa su conformidad para proceder a autorizar las contrataciones citadas.-----

ATENTO: a lo establecido en los Art. 30 a 43 de la Ley N° 17.556 del 18 de setiembre de 2002 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2009 y 376/003 de 11 de setiembre de 2003 y Artículo 18 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a atender las erogaciones de los contratos a término que se realicen para las Unidades Ejecutoras 001, 003, 004, 005, 006 y 007 del mismo de acuerdo a lo preceptuado en los Artículo 30 a 43 de la Ley N° 17.556 de 28 de setiembre de 2002 y en los Decretos Nros. 85/003 de 28 de febrero de 2003 y 376/003 de 11 de setiembre de 2003 con la siguiente financiación:-----

- **Programa 001** : Proyecto 853, Mantenimiento del Programa, Objeto 042, Auxiliar 510 – Compensación Especial por funciones especiales.-----



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

- **Programa 003** : Proyecto 855 Mantenimiento del Programa, Objeto 042, Auxiliar 510 – Compensación Especial por funciones especiales.-----
- **Programa 004** : Proyecto 856 Mantenimiento del Programa, Objeto 042, Auxiliar 510 – Compensación Especial por funciones especiales.-----
- **Programa 005** : Proyecto 857 Mantenimiento del Programa, Objeto 042, Auxiliar 510 – Compensación Especial por funciones especiales.-----
- **Programa 006** : Proyecto 858 Mantenimiento del Programa, Objeto 042, Auxiliar 510 – Compensación Especial por funciones especiales.-----
- **Programa 007** : Proyecto 859 Mantenimiento del Programa, Objeto 042, Auxiliar 510 - Compensación Especial por funciones especiales.-----

2º.- Autorízase, en consecuencia, la contratación –en las Unidades Ejecutoras que se indican- de las personas que se citan a continuación –en el régimen de Contrato de Trabajo a Término- con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, por el término de 12 (doce) meses –incluida la licencia anual ordinaria- a contar a partir de la fecha de inicio de la relación contractual, en la categoría Administrativo – Nivel VI –con una retribución mensual de \$ 11.163 (pesos uruguayos once mil ciento sesenta y tres) y Técnico Especializado – Nivel VI –con una retribución mensual de \$

11.735 (pesos uruguayos once mil setecientos treinta y cinco) a valores del 1° de enero de 2009, para cumplir funciones acordes con las categorías citadas:-----

<u>NOMBRE</u>	<u>C.I.</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>U.E.</u>
Carlos Noguea Ducatelli	4.027.636-8	Administrativo	001
Soledad Martínez Libonatti	3.850.396-3	Administrativo	001
María Trucido López	3.905.428-6	Administrativo	001
Nadia López Pérez	3.777.709-8	Administrativo	001
Natalia Evelin Ponce	4.027.165-3	Administrativo	001
Julio Cervino Alonzo	4.913.554-1	Administrativo	004
Sebastián Alejandro Paz	4.582.876-6	Administrativo	005
Mario Sima Alvarez	3.018.280-4	Administrativo	005
Federico Stetskamp	4.056.587-8	Administrativo	005
Rodolfo Pereyra Filippini	4.631.679-4	Administrativo	005
Ángela Bianchi Mazzulo	1.647.329-3	Administrativo	005
María José Camargo	2.782.849-9	Administrativo	006
Cynthia Furtado Sánchez	4.954.335-6	Administrativo	006
Alicia Cardozo Rebollo	4.078.272-9	Administrativo	007
Gabriel Caivano Álvarez	2.011.148-1	Administrativo	007
Nadia Rodríguez Acosta	4.356.678-4	Administrativo	007
Viviana Alonso Pérez	4.519.765-6	Administrativo	007



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Diego Betancor Delgado	4.332.584-7	Administrativo	007
María Piñeyrúa Monero	4.694.994-1	Administrativo	007
Ana Marichal Civetti	4.280.866-0	Administrativo	007
María Alejandro Paz	4.582.920-9	Administrativo	007
Alicia Lima Bonora	4.590.842-7	Administrativo	007
Leonela Dense Marchesan	4.955.238-3	Administrativo	007
Sergio Sosa Bayure	4.215.759-8	Administrativo	007
Natalia Mederos Padrón	4.009.202-9	Administrativo	007
Ana Laura Russi Gil	4.624.283-6	Administrativo	007
Viviana Pi Morales	3.828.108-2	Administrativo	007
Eduardo Germán Corbalan	3.854.290-5	Técnico Especializado	003
Agustina Pintos Masalles	4.051.016-8	Técnico Especializado	003
Giannina Longo González	3.349.936-5	Técnico Especializado	003
María Roybal Pintado	4.682.623-6	Técnico Especializado	003
María Chávez Rodríguez	4.103.409-2	Técnico Especializado	003
Paola Prieto Castro	4.519.898-9	Técnico Especializado	003
Jerónimo Bleda Casella	4.151.410-9	Técnico Especializado	003
Valentina Brun Guarnieri	4.955.226-4	Técnico Especializado	003
Sofía Perdomo Pérez	4.073.953-4	Técnico Especializado	004
Lorena Botta García	3.435.804-5	Técnico Especializado	004
Natalia Cabrera Texeira	4.544.774-8	Técnico Especializado	004
Ruben Arismendi Varela	1.937.229-0	Técnico Especializado	004
Paola Peduto Capdeville	4.551.864-8	Técnico Especializado	004
Soledad Rodríguez Pérez	4.698.203-6	Técnico Especializado	004
Daniela Rognone Castro	4.406.301-2	Técnico Especializado	004
Natalie Sobot Pereyra	4.832.084-2	Técnico Especializado	005
Bruno Delgado Midón	4.381.398-7	Técnico Especializado	005
Anthony Carsin Suárez	4.722.015-6	Técnico Especializado	005

Ana Silva Morales	4.682.990-9	Técnico Especializado	005
Juan Ignacio Bo Rama	4.763.461-4	Técnico Especializado	005
Álvaro González Díaz	4.329.417-1	Técnico Especializado	005
Gabriela Irigoy Noury	3.961.680-8	Técnico Especializado	005
María Ferreira Quagliata	4.476.715-3	Técnico Especializado	005
Sebastián Barrett Zunino	3.233.695-8	Técnico Especializado	005
Martín Mateu Thomasset	4.259.069-7	Técnico Especializado	005
Aida Camaño Vieyto	3.585.404-0	Técnico Especializado	006
Ismael Leyes Contreras	3.586.079-6	Técnico Especializado	006
Natalia Pardo Zacheo	4.556.026-5	Técnico Especializado	006
Mateo Teperino López	4.121.655-9	Técnico Especializado	006
Guillermo Palacio Misa	3.977.451-5	Técnico Especializado	006

3°.- Establécese que las personas precitadas deberán suscribir –previo a la toma de posesión de las funciones- los respectivos contratos de trabajo a término.-----

4°.- La erogación resultante de las contrataciones de que se trata (retribución total, aportes patronales y otros conceptos que correspondan según lo previsto en el Art. 5° del Decreto N° 376/003) se atenderá con cargo a la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y conforme a lo detallado en el Numeral 1° de la presente resolución.--

5°.- Los haberes mensuales correspondientes se incrementarán de acuerdo con los porcentajes de aumentos salariales que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central con posterioridad al 1° de enero de 2009.-----



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

6°.- Los Sres. Diego Betancor, Agustina Pintos, María José Roybal, Natalia Cabrera, Anthony Carsin, Eduardo Corbalán, Alvaro González, Paola Peduto, Gerónimo Bleda, Martín Mateu y Guillermo Palacio, previo a la firma del contrato correspondiente deberán presentar nueva declaración jurada de no mantener ningún otro vínculo con la Administración Pública.-----

7°.- Establécese que cada Unidad Ejecutora deberá recabar las firmas correspondientes de los respectivos Contratos de Trabajo a Término, los que deberán ser inscriptos en el Registro de Contratos Personales del Estado que lleva la Oficina Nacional de Servicio Civil, asimismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley N° 18046 de 24 de octubre de 2006 (publicación en página electrónica del Organismo) y realizar los registros correspondiente en GAFI.-----

8°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo de la División Recursos Humanos a las Direcciones Nacionales de Vialidad, Hidrografía, Arquitectura, Topografía y Transporte, a la División Contabilidad y Finanzas, Área Contralor del Departamento Administración de Personal del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Oficina Nacional del Servicio Civil.-----

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

